



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 053-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 053-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 29 de febrero de 2024, las 12h33. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 27 de febrero de 2024¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Luis Francisco Menéndez Zambrano y sus abogados patrocinadores Marcos Ortiz y Gissel Moreta ², mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Edgar Fernando Flores García, vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guayllabamba, por el cometimiento de una presunta infracción electoral.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 053-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de febrero de 2024³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El 28 de febrero de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 053-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (46) cuarenta y seis fojas⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ Fs. 1 a 43 vuelta.

² Escrito con (04) cuatro fojas y con (39) treinta y nueve fojas en calidad de anexos.

³ Fs. 44 a 46.

⁴ Fs. 47.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 053-2024-TCE

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen al presunto infractor.

2.2. Determine el artículo y causal del Código de la Democracia por la cual interpone la denuncia.

2.3. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra del presunto infractor; y, aclare su pretensión.

2.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por cuanto, en el escrito se anuncia prueba testimonial y declaración de parte; el denunciante deberá precisar la persona que rendirá declaración de parte y enlistar la nómina de sus testigos con las direcciones para recibir notificaciones e indicar los hechos sobre los cuales serán interrogados, para lo cual adjuntará las copias de cédula de cada uno de ellos⁵.

Para la práctica de la prueba testimonial solicitada, se deberá observar lo prescrito en los artículos 146 a 150 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.5. Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará al presunto infractor.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" del compareciente o sus abogados patrocinadores en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

⁵ Ver los artículos 6, numeral 5 y 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 053-2024-TCE

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, es decir, correrán todos los días y horas⁶.

SEXTO.- Notifíquese:

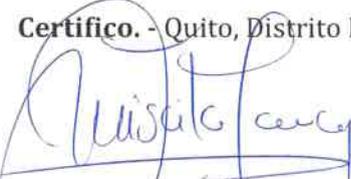
Al denunciante, señor Luis Francisco Menéndez Zambrano, en las siguientes direcciones electrónicas: luismenendez67@hotmail.com y abg.marcosortiz@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a los abogados Marcos Alexander Ortiz Muñoz y Gissel Alejandra Moreta Telenchana. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f)Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 29 de febrero de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaría Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁶ Ver la Resolución Nro. PLE-TCE-5-19-05-2023-EXT, en la que resolvió el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declarar periodo contencioso electoral para conocer y resolver las causas contencioso electorales que se deriven del proceso de elecciones anticipadas 2023.

